

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, /3 de julio de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública N° 483/87 destinada a la adquisición de papel, cartón, cartulina y sobres con destino al Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante resolución N° 1108/87 (Confr. fs. 150/151), adjudicándose a la firma "PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.I. y A." -por menor precio válido- el renglón Nro. 6, por el importe total de \$ 46.000.- y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nro. 870/87 (Confr. fs. 184).-

Que conforme queda acreditado a fs. 234 la firma adjudicataria manifestó que no hará entrega de lo contratado:-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Inciso 126 del Decreto 5720/72 -reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad-,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato oportunamente suscripto con la firma "PAPELERA SARANDI S.A.C.I.F.I. y A." mediante Orden de Compra N° 870/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92, 118 y 120 del mencionado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALLES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 5.980.-), importe equivalente al trece por ciento (13%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no entregado.-

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO